

Señor (es)

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CARTAGENA
E. S. D.

Ref.: **EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO**

Demandante: JULIO DIAZ ZABALETA

Demandado: REINDUSTRIALES SAS Y SURTIGAS S.A ESP

Radicado: 2017-159

Asunto: Recurso de reposición contra auto de fecha 23.01.2023

HECTOR JOSE BARROSO GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cartagena, Identificado con cédula de ciudadanía N. 73188382, y tarjeta profesional N°190803 del Concejo superior de la judicatura, obrando en calidad de apoderado especial del señor JULIO DIAZ ZABALETA me permito presentar de la manera más respetuosa reposición del auto de fecha 23.01.2023 de acuerdo con los siguiente:

ANTECEDENTES

1. En el proceso de marras fue condenada la demandada principal Reindustriales Sas y a Surtigas S.A ESP como solidaria.
2. La llamada en garantía SURAMERICANA fue condenada a asumir el pago de las acreencias estipuladas en las pólizas.

3. Los emolumentos a cargo de la llamada en garantía (**ASEGURADORA SURAMERICANA**) ascienden a la suma de \$ 3.292.476 derivados así: Indemnización moratoria \$ 1.615.000, las primas \$ 792.134, la cesantía \$792.134 y los intereses de cesantía \$ 93.208.

4. Esta suma fue cancelada y puesta a disposición de su despacho en un título judicial.

5. Los emolumentos faltantes no cubiertos por las pólizas de (**ASEGURADORA SURAMERICANA**), como son Vacaciones 2015: \$293.965, Vacaciones 2016: \$396.0677, Auxilio de Transporte 2018: \$77.000 y, las costas del proceso ordinario por valor de \$1.000.000 eran responsabilidad de la empresa **SURTIGAS S.A ESP** contra quien se dirigió la demanda ejecutiva. Esta suma asciende a.\$1.767.032.

6. La suma de los emolumentos adeudados o Condena asciende a: **\$ 5.059.508 pesos.** más las costas del proceso ejecutivo.

CONSIDERACIONES DEL RECURSO

De acuerdo con lo antecedentes descritos solicitamos la reposición del auto de fecha del 23.01.23 donde decide fraccionar el título judicial consignado por **ASEGURADORA SURAMERICANA** llamada en garantía en el proceso por valor de **\$3.292.476** pesos el día 10.03.2022; es menester informarle al despacho que con la consignación del mencionado título alcanza a cubrir las obligaciones contempladas en la sentencia a cargo de la llamada en garantía en lo que concierne al cubrimiento de la póliza afectada.

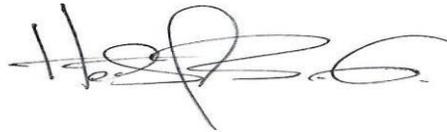
Por otro lado, en lo que tiene que ver con los emolumentos a cargo de **SURTIGAS S.A ESP** no cubiertos por la aseguradora que es el motivo del proceso ejecutivo ascienden a la suma de **\$1.767.903 pesos.**

HECTOR JOSE BARROSO GONZALEZ
Abogado
Cel.3176637674 - hebago1982@gmail.com

Por esas razones señoría no comprendemos porque se debe fraccionar el título y devolverle a SURTIGAS S.A ESP y además archivar el proceso ya que la suma total de la sentencia asciende a **\$ 5.059.508** pesos más las costas del proceso ejecutivo.

En esos términos queda sustentado el recurso de reposición

cordialmente,



HECTOR JOSE BARROSO GONZALEZ
C.C. No73188382
T.P.190803